

Expediente: **59/26-D3**

Carátula: **RUIZ MARIA DE LA PAZ C/ NOBIS S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **NOTAS ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **26/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20406962181 - RUIZ, Maria De La Paz-ACTOR

20400859494 - NOBIS S.A., -DEMANDADO

90000000000 - TORO, ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - DE QUINTANA, BAUTISTA-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - HUAIER DE LA VEGA, AUGUSTO MARCELO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 59/26-D3



H105026268186

Juzgado del Trabajo I nom

JUICIO: RUIZ MARIA DE LA PAZ c/ NOBIS S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 59/26-D3

NOTA ACTUARIAL: Se transcribe el proveído de pruebas realizado en autos principales en la Audiencia de Conciliación del art. 69 CPL:" 3) TESTIMONIAL: ACEPTO la prueba TESTIMONIAL ofrecida. En consecuencia, CITO a los testigos propuestos a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 06 del mes de Octubre del año 2026, a horas 10:00**, en la **SALA DE AUDIENCIAS N° 2**, ubicada en la Oficina N° 37 de la Planta Baja del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

Se **AUTORIZA** a los testigos **Leonardo Ariel Ceballos, Daniela Lujan y Gustavo Varela** con domicilios en la Prov. de Cordoba y Santiago del Estero respectivamente, a concetarse de manera virtual a la audiencia fijada para el 06 a horas 10:00, la audiencia será iniciada por Secretaría mediante la plataforma ZOOM, la cual lleva el código de ID: 826 6280 9401 - Código de Acceso: 386327, por lo que los testigos autorizados, deberán conectarse de manera virtual y disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas necesarias para articular la videoconferencia y conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, bajo su exclusiva responsabilidad, haciendo la salvedad que de no contar con buena conexión la audiencia continuará de igual modo. Para el resto de las partes deberán comparecer personalmente.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, cada parte deberá notificar y/o hacer venir a los testigos el día y hora señalados.

En este acto, el letrado apoderado de la parte actora **se opone** a la prueba ofrecida por la contraparte. respecto de las (preguntas n°6 a la pregunta 12 inclusivve)

El oferente de la prueba, contesta la vista conferida, y S.S. resuelve: Autos a Despacho para resolver" PLN-59/26-D3.

Secretaría. San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2026.

Actuación firmada en fecha 25/06/2026

Certificado digital:

CN=MORIENAGO Maria Liliana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252113040

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.